



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 FEB 2017

VISTO: El Informe N° 131-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 315492 y Reg. Exp. N° 242151, el Informe N° 063-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 061-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conformó la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, aprobó el Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el mismo que estableció la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, debiendo ser aprobada la información mediante resolución del titular;

Que, este contexto normativo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de julio del 2016, se aprobó y validó la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral en el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento por la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, conforme al “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (nonagésima segunda DCF de la Ley N° 30372)”;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017 se establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 FEB 2017

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones; asimismo, el Artículo 5° del citado Decreto Supremo aprueba el Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2017", que contiene las pautas a tomar en cuenta para consolidar y presentar la información de los beneficiarios que corresponde al ámbito de esta Entidad Regional ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;

Que, asimismo, mediante Carta Circular N° 001-2017-CE/DS 004-2017-EF, el Presidente de la Comisión Especial Decreto de Urgencia N° 037-94, comunica que a efectos de remitir la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017, se debe tomar en cuenta las instrucciones que se precisan en el "Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución Decreto Supremo N° 004-2017-EF", el cual adjunta, de acuerdo a los plazos establecidos a fin de que pueda ser incluida en el proceso de devolución a que se refiere la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, sobre el particular, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 063-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH e Informe N° 061-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS, comunica que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2017-EF y a la Carta Circular N° 001-2017-CE/DS 004-2017-EF, ha efectuado el consolidado a nivel de Pliego que corresponde a las Unidades Ejecutoras de: Sede Central, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Gerencia Sub Regional de Huaytará, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Gerencia Sub Regional de Churcampa, Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, según información presentada por los responsables de su elaboración, conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Vigésima Octava DCF de la Ley N° 30518)";

Que, además se indica que el consolidado presentado contiene en su mayoría a los beneficiarios considerados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de julio del 2016, con exclusión de los beneficiarios cuyos periodos han sido reconocidos mediante Decreto Supremo N° 265-2016-EF y aquellos registros que al ser validados por cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 no están enmarcados dentro de los beneficios de devolución por descuentos de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530; asimismo incorpora a los nuevos beneficiarios y nuevos periodos omitidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016/GOB.REG.HVCA/PR. El consolidado corresponde a 1,334 Beneficiarios y el importe de devolución asciende a S/. 1'848,272.42 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 42/100 Soles); en tal sentido, corresponde su aprobación mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral en el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 FEB 2017

descuento por la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a un total de 1,334 Beneficiarios y el importe de devolución asciende a S/. 1'848,272.42 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 42/100 Soles), conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Vigésima Octava DCF de la Ley N° 30518)" que en calidad de anexo: "Monto Total Acumulado por Beneficiario" en veinticinco (25) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el consolidado que se aprueba en la presente Resolución ratifica en su mayoría a los beneficiarios considerados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de julio del 2016, con exclusión de los beneficiarios cuyos periodos han sido reconocidos mediante Decreto Supremo N° 265-2016-EF y aquellos registros que al ser validados por cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 no están enmarcados dentro de los beneficios de devolución por descuentos de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530; asimismo incorpora a los nuevos beneficiarios y nuevos periodos omitidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2016/GOB.REG.HVCA/PR.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, remitir a la Oficina Normalización Previsional (ONP) - Secretaría Técnica de la Comisión Especial, la información requerida conforme al Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución Decreto Supremo N° 004-2017-EF contenida en la Carta Circular N° 001-2017-CE/DS 004-2017-EF.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL